

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 767-2018-CFFIEE. Bellavista, 11 de diciembre de 2018.

Visto, el **Proveído N° 3533-2018-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en Secretaría Académica de la FIEE el 11 de diciembre de 2018, en el que adjunta el **OFICIO N° 119-2018-DEPIE/FIEE** del Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, recibido en Mesa de Partes de la FIEE el 11 de diciembre de 2018, en la que remiten la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2019-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución N° 118-97-CU** del 09 de diciembre de 1997, se aprobó el **Reglamento de Cursos de Verano de la Universidad Nacional del Callao**, estableciéndose en el **Capítulo IV, Art. 13°**: Que la programación, el cuadro de asignación docente y la matrícula de los Cursos de Verano son aprobados por el Consejo de Facultad a propuesta del Director de cada Escuela Profesional, previa coordinación con el Departamento Académico correspondiente, y de acuerdo con la Programación Académica aprobada por el Consejo Universitario.

Que, con **Resolución N° 025-2007-CU** del 12 de febrero del 2007, se modificó el **Art. 14°** de la **Resolución N° 118-97-CU**, según el siguiente detalle: "Cada estudiante puede matricularse en un Ciclo de Verano, hasta en un máximo de tres (03) asignaturas sin exceder los doce (12) créditos, siempre y cuando tenga aprobados los pre-requisitos correspondientes".

Que, mediante **Artículo 289° inciso 289.27° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "Son derechos de los estudiantes: Contar con un ciclo académico de nivelación anual".

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 185-2017-CU**, de fecha 27 de junio de 2017, se resuelve: "APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO....(sic)".

Que, mediante el **Artículo 34° del REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, establece que: "La Universidad Nacional del Callao ofrece dos ciclos académicos de estudios de pregrado: El Ciclo regular...; **El Ciclo Especial de nivelación, que se dicta entre los meses de enero a febrero...**(sic)".

Que, con **Proveído N° 3533-2018-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en Secretaría Académica de la FIEE el 11 de diciembre de 2018, en el que adjunta el **OFICIO N° 119-2018-DEPIE/FIEE** del Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, recibido en Mesa de Partes de la FIEE el 11 de diciembre de 2018, en la que remiten la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2019-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE de fecha 11 de diciembre de 2018; teniendo como **Cuarto Punto de Agenda: "Propuesta de la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2019-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica"**, se acordó: **APROBAR**, la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2019-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 180.6° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:


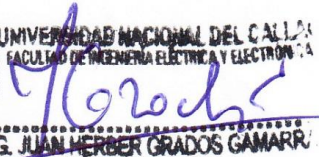
1. **APROBAR**, la **Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2019-N** de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, y que forma parte integral de la presente resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, V.R.A., Unidades Académicas respectivas, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JHGG/LECM/sym
RCF7672018


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA ACADÉMICA

ING. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ
SECRETARIO ACADÉMICO


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

DR. ING. JUAN HERBER GRADOS GAMARRAL
DECANO